

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 07-99

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las quince horas del veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, con la asistencia del Magistrado Orlando Aguirre Gómez quien preside; el Magistrado Rodrigo Castro Monge, el Dr. Oscar González Camacho, la Licenciada Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. José Luis Bermúdez Obando Subjefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

Mediante Oficio N° 2.066-99 la Secretaría General de la Corte indica lo siguiente:

“Muy respetuosamente me permito remitirle, para lo que corresponda, el facsímil N° 044-OO-ORG, de fecha 19 de febrero en curso, suscrito por el señor Melvin Gómez Morales, Jefe de la Oficina Regional del O.I.J. de Garabito, en el que se solicita se reconozca la validez de su título y se le pague lo que corresponde por el grado académico obtenido”.

***SE ACORDO:** Denegar la solicitud del señor Melvin Gómez Morales por considerarse improcedente, en virtud que en el Poder Judicial existe como condición para el otorgamiento de créditos académicos que el puesto expresamente lo solicite, según lo establecido en el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos, situación que en el presente caso no se presenta.*

ARTICULO III

*Se conoce el Informe CV-034-99 sobre la solicitud del Licenciado **Juan Diego Rojas Araya** Integrante del Consejo Superior, para que se le reconozca la*

Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo, obtenido en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

*Luego de un amplio intercambio de criterios **SE ACORDO:** Reconocer el grado de Maestría en Administración con énfasis en Mercadeo presentado por el Máster Rojas Araya, para efectos de Carrera Profesional. Dicho reconocimiento se le otorgará mientras se mantenga en el Puesto de Integrante del Consejo Superior.*

ARTICULO IV

*El Licenciado **Mauricio Silva Alvarado** Juez Penal de Golfito mediante oficio de 12 de febrero último indica:*

“Durante 1998, y en lo que va del año nuevo, he venido ocupando regularmente el puesto de JUEZ PENAL DE GOLFITO, y como tal, soy responsable y debo dar cuenta del buen desempeño del despacho y su personal de apoyo.

Sin embargo, y sin mayor consulta, durante mi ausencia en razón de vacaciones, mi suplente decidió y nombró por período considerablemente largo al joven Luis Alberto Miranda García en el puesto importante de Auxiliar Judicial 3 (Coordinador), a quien se había traído momentáneamente en ausencia del Sr. José Antonio Navarrete Campos , mientras éste ocupaba temporalmente una plaza de Notificador en el Juzgado Agrario de Corredores con posibilidades óptimas de mantenerse en ella por posible jubilación de su titular.

Con el señor Navarrete Campos había adquirido el compromiso moral de reinstalarlo en el puesto de “Coordinador”, no vacante entonces, el cual vino ocupando satisfactoriamente durante 1998, tan pronto como no cristalizara su aspiración; ello, además, en atención a su basta experiencia que sin duda respondía a las prioridades del despacho en una plaza clave por la que el resto del personal antiguo no había mostrado mayor interés. A su vez, con el Sr. Miranda García, estudiante de aventajado de Derecho y a escasos 6 cursos para concluir carrera, adquirí el compromiso de mantenerlo en el puesto en el tanto don José Antonio no concretara aquella aspiración. Ahora, al reintegrarme al Juzgado, al enterarme de la decisión de mi suplente, y al comunicarme don José Antonio y solicitarle su necesidad de retornar al puesto, me preocupa que al acceder, como en efecto accedo, pueda estar afectando derechos del Sr. Miranda García”.

Por ello, y para evitar incomprensiones y posible afectación de derechos -en la inteligencia que asimismo me asisten derechos de decisión y selección sobre mi

personal-, al confeccionar la Proposición de Nombramiento 004-99 que acompaño, y que modifica la 002-99, someto su aprobación al mejor juicio de los Miembros del Consejo.

De modo que si, en criterio del Consejo, sobre la decisión de mi sustituto por vacaciones me asiste mejor derecho de elección y decisión, respetuosamente les ruego impartirle su aprobación a la propuesta adjunta, por ser esa mi voluntad; mas que el evento de no asistirme tal derecho preferente, mi ruego es que se le ignore. En el primer caso, y de aprobarse, la propuesta 002-99 modificada se entenderá en vigor respecto de los otros nombramientos a que ella hace referencia por responder y llenar las necesidades del despacho.

No omito manifestarles ver que, a partir del martes 9 entrante pasaré al Juzgado Penal de Corredores, por lo que, en todo caso, la decisión de reinstalar a Don José Antonio en el puesto es igualmente acertado que la asuma el nuevo titular con quien Don José Antonio ya laboró en el pasado”.

SE ACORDO: *Comunicar al Lic. Mauricio Silva Alvarado, Juez Penal de Golfito, que de acuerdo con la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional el nombramiento de las personas interinas, le otorga a éstos una relativa estabilidad, que crea derechos subjetivos que únicamente cesan ante el nombramiento en propiedad, o por faltas graves que cometa el servidor que ocupa el puesto, situación que de presentarse corresponderá al Jefe de Oficina hacer las gestiones necesarias Este Consejo no tiene competencia para disponer sobre revisiones de nombramientos a personal interino.*

ARTICULO V

*El Reglamento de Carrera Profesional establece en su artículo 11 que los títulos adicionales serán reconocidos de conformidad con los criterios del Consejo de Personal, por este motivo el Departamento de Personal presenta el informe O.CV-082-99 con el estudio del Licenciado **Humberto García Hernández** para que se le reconozca la Licenciatura en Contaduría Pública.*

SE ACORDO: Aprobar el reconocimiento de cinco puntos por Licenciatura adicional al Lic. García Hernández en virtud de considerarse atinentes al puesto y labor desarrollados por este servidor.

ARTICULO VI

El Licenciado **Carlos Montenegro Mora**, Jefe a.í. del Departamento de Servicios Generales mediante Oficio N^º 0260-SG-99 indica:

“Muy respetuosamente me permito presentar recurso de reconsideración al artículo II de la sesión del Consejo de Personal celebrada el 28 de enero del año en curso, en el que se denegó la solicitud que hiciera el Ing. Tobías Mena Aguilar, Jefe de este Departamento, para que se le realizaran exámenes de Obrero Especializado 2 de la Unidad de Cerrajería, plaza que se encuentra vacante, a los señores Leiner Castillo Gutiérrez y Rolando Méndez Vallejo, por los siguiente motivos:

-El señor Méndez Vallejo se ha desempeñado en dicho puesto a total satisfacción de esta Jefatura, por lo cual consideramos que se encuentra facultado para desempeñar adecuadamente dicho cargo.

-Además, se considera como una política tradicional de la Institución, el tomar primordialmente en cuenta aquel personal que ha sido formado dentro de nuestra Institución, especialmente si se considera que este tipo de especialidades no son impartidas en ningún centro educativo y que estos funcionarios son considerados de absoluta confianza, toda vez que se convierten en pieza fundamental de la seguridad de la Institución.

Con base en lo anterior, solicitamos que al momento de confeccionar la respectiva terna para la plaza de Obrero Especializado 2 en la Unidad de Cerrajería, se incluya por inopia de oferentes al señor Rolando Méndez Vallejo”.

SE ACORDO: Denegar la solicitud del Lic. Carlos Montenegro Mora para que se le realicen exámenes de Obrero Especializado en la rama de Cerrajería a los señores Castillo Gutiérrez y Méndez Vallejo, en virtud de que los mismos no cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de Puestos. Sin embargo, teniendo conocimiento que el concurso interno N^º 12-99 para este puesto no se obtuvieron personas

elegibles, lo que corresponde es que el Departamento de Personal elabore un concurso externo y en caso de no existir oferentes con requisitos, se reservará la gestión del Lic. Montenegro, por cuanto estaríamos ante un caso de inopia.

ARTICULO VII

*El Bachiller **Alexis González Campos** Técnico Criminalístico II-B de la Sección de Análisis en Escritura y Documentos Dudosos, mediante oficio fechado 12 de febrero del año en curso, indica lo siguiente:*

“Con todo respeto y consideración, yo, Bach. Alexis González Campos, cédula N° 2-417-024, mayor, caso, Bachiller en Estudios Universitarios, vecino del cantón de Pavas en San José, empleado judicial en propiedad en el puesto de Técnico II-B de la Sección de Análisis den Escritura y Documentos Dudosos del Laboratorio de Ciencias Forenses, trasladado desde San José hasta San Joaquín de Flores en Heredia a finales del año 1997, me permito exponer ante ustedes los siguientes hechos:

-Que tengo más de diez años de trabajar en la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos.

Que durante el tiempo de laborar en dicha Sección, hasta octubre del año 1998, únicamente fui en una ocasión a la Oficina de Asuntos Internos en calidad de imputado por un asunto sin importancia correspondiente a un malentendido en relación a la interpretación restrictiva que se le dio en esa ocasión al tiempo utilizado para tomar café, alegando mi acusador en aquella ocasión que dicho tiempo no podía ser usado para realizar ninguna otra actividad mas que aquella, lo cual es contrario al mas elemental principio de justicia y lógica, en aquella ocasión fui sancionado injustamente con tres días de suspensión.

-Que he sido un empleado (lo cual apunto con toda la humildad y con la modestia que el caso reclama) destacado por mi esfuerzo, tanto por mi trabajo pues por ejemplo tuvo junto con mi pareja la mayor productividad de casos de octubre, y terminamos el año 1998 siendo una de las parejas con la menor cantidad de casos pendientes (tres casos) y en el estudio en el que ya he conseguido un bachillerato en Estudios Universitarios en la UNED, y estoy a punto de egresarme en una Licenciatura en Educación, pues me falta una materia en una Licenciatura del área de Educación, y estoy cursando en la actualidad el tercer año de la carrera de Licenciado en Derecho en la Universidad de Costa Rica, y estoy a cinco materias de egresarme en la carrera de Criminología de la UNED, con la mayor parte del curso de

Investigación del O.I.J., ganado en la Escuela Judicial, con cursos de informática aprobados, Windows y otros, etc. Además de mi probada honradez y deseos de superación.

-Que la Sección cuenta con una nueva jefatura desde hace aproximadamente año y medio.

-Que la actuación del Jefe de la Sección me ha parecido en muchas ocasiones irregular y en algunos casos contraria a los intereses de la Institución según se lo he denunciado a dicha jefatura y a los compañeros directamente en las reuniones que se realizaban en la Sección, y posteriormente al ver que no se resolvían las cosas a lo interno por ese medio, a otras instancias (ver causa administrativa 98-580 a.i. en contra de Mauricio Alfredo Oliva Torres).

-Que desde octubre del año pasado hasta la fecha he sido víctima de una verdadera persecución en todo sentido por parte del Jefe de la Sección, de lo cual es muestra el hecho de que me ha puesto seis causas ante la Oficina de Asuntos Internos, todas ellas infundadas, tendenciosas y basadas en la mala fe, según consta en las pruebas por mi aportadas.

-Que me encuentro en un estado de verdadera zozobra y ansiedad permanentes, siempre a la espera de alguna otra causa ante Asuntos Internos, o de cualquier otro tipo de molestias, limitaciones, tonterías e irritaciones por parte de dicha jefatura, las cuales me impiden laborar de forma normal y constante, y que son hechas con el fin de impedirme trabajar, o bien paso con el temor constante de que me fabrique dicha jefatura en mi contra alguna trampa que ponga en entredicho mi nombre, lo cual es para mi por mi dignidad de hombre a carta cabal, altamente preocupante.

-Que me encuentro en un estado de verdadera desilusión al ver que a los empleados que actuamos de forma responsable, denunciando las irregulares de la Sección, no se nos brinda una esfera de protección ante los abusos del denunciado por encontrarse este en una situación de clara ventaja sobre nosotros, lo cual a mi parecer tiende a agudizar los problemas y los abusos, y constituye una indiscutible injusticia.

-Que es para mi imposible e insostenible permanecer por mas tiempo en la Sección bajo las condiciones apuntadas. Pues el estado de zozobra, ansiedad e inseguridad me impiden laborar.

A la luz de los hechos apuntados anteriormente solicito se me traslade de forma inmediata conservando mis derechos salariales a algún otro puesto, (adjunto un curriculum). O bien si esto no fuera posible que se me conceda la separación para mejor servicio público, con todos mis derechos laborales”.

SE ACORDO: *Trasladar la solicitud del señor González Campos al Departamento de Personal, con el fin de que se estudie el caso y se realice un informe a este Consejo.*

ARTICULO VIII

El señor **Rafael Angel Alfaro Espinoza** Auxiliar Jurídico 1 de la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, mediante oficio de fecha 22 de febrero señala:

“El suscrito Rafael Angel Alfaro Espinoza, Auxiliar Jurídico 1 de la Dirección Ejecutiva, Asesoría Legal, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número 6-144-194 y vecino de Pozos de Santa Ana, ante ese honorable Consejo me permito exponer la grave situación anómala que se ha presentado con la integración de la terna número 57-99 para optar por el puesto de Auxiliar Jurídico 2 de la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, de la cual soy servidor ocupando el cargo de Auxiliar Jurídico 1.

Para mi sorpresa me enteré el día de hoy de que la terna que se ha hecho alusión y de la cual figuro en el segundo lugar, aparecen integrándola también los servidores Jorge Chinchilla Solano y Marco Zúñiga. Por datos confidenciales que he recabado y todo en aras de defender mis derechos laborales y la necesidad de optar por un mejor puesto y salario, de que los candidatos elegibles para ese puesto lo son los señores Ismael Barrantes Morales con una nota de 95.4, Manuel Sibaja Ramírez con una nota de 92.94, Frank González Aguilar con nota 86.52, Fernando Gómez Hernández con una nota de 71.61 y el suscrito con una nota de 88.68, ésta obtenida realizando los exámenes de rigor que para tal efecto realizó la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal en diciembre próximo pasado.

Los señores Jorge Chinchilla Solano y Marco Zúñiga, ambos Auxiliares Jurídico 1, no cuentan con los requisitos y las notas suficientes para optar por el indicado puesto de Auxiliar Jurídico 2, por los siguientes motivos: El señor Marco Zúñiga obtuvo una nota inferior a siete en las pruebas que se realizaron en la indicada fecha como convocatoria, que como he dicho, fue señalada especialmente para la escogencia de candidatos a ese puesto. El examen respectivo fue calificado por el licenciado Carlos Toscano Mora Rodríguez, Jefe de la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva. En cuanto al señor Jorge Chinchilla Solano, el mismo nunca ocupó un cargo en la sede jurisdiccional, ha sido siempre a su nombramiento actual un oficinista administrativo de la Dirección Ejecutiva y me consta que él no asistió a la convocatoria del examen específico, es decir, no lo realizó en su oportunidad correspondiente.

Como bien es sabido, el requisito sine qua non, para ser Auxiliar Jurídico 2 es el haber desempeñado el cargo de Prosecretario o Secretario de un Juzgado, pues las labores que se desempeñan en dichas plazas lo es la colaboración, ayuda y asesoría en materia jurisdiccional en distintos despachos judiciales del país, por lo que se requiere una sólida y basta experiencia en la tramitación de asuntos en las diferentes materias. Ante la irregularidad señalada, solicito a ese Consejo de Personal y en aras de salvaguardar mis derechos como servidor del Poder Judicial, se proceda a anular la terna N^a 57-99 confeccionada por la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal y en su lugar se emita una nueva terna incluyéndome en el lugar que verdaderamente me corresponde y proceder a realizar las investigaciones del caso para determinar los responsables de tan grave irregularidad.

No omito manifestar que por apare he iniciado las acciones legales correspondientes a fin de evitar que mis derechos laborales sean violentados. Para notificaciones señalo el fax número 280-8100”.

Por su parte el señor **Jorge Chinchilla Solano** mediante oficio de fecha 24 de febrero del presente año manifiesta:

“Muy respetuosamente me permito saludarles, y aprovecho la oportunidad para externar mi siguiente solicitud, con respecto a la terna de AUXILIAR JURIDICO II DE LA SECCION DE ASESORIA LEGAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA:

Como servidor judicial desde hace más de veintiún años, he podido estar en diferentes despachos judiciales desempeñando varios puestos, y en los últimos cuatro años aproximadamente, me he desempeñado como Auxiliar Jurídico 1 en la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva. Dentro de las funciones que he llevado a cabo han sido siempre auxiliar, asistente y colaborador incondicional del Jefe de la oficina judicial que se me designa, y de conformidad con las instrucciones emanadas por parte de la Dirección Ejecutiva; siendo posible por el interés y conocimiento adquirido, debo manifestarles que he desempeñado funciones desde auxiliar judicial (antes escribiente-oficinista) prosecretario y secretario y el puesto actual de auxiliar jurídico, en momentos de que el personal del Despacho por algún motivo se justifica y a solicitud del Jefe inmediato, por tal motivo; el requisito de haber sido Secretario de Despacho, considero con el respeto que ustedes se merecen lo he aplicado.

Por otro lado, y habiendo solicitado que se me incluyera en terna para Auxiliar Judicial 2, de acuerdo con la experiencia adquirida a través de los años, es que solicito a los señores Miembros del Consejo, poder ser parte de la terna, máxime de la nota y el lugar que me encuentro, además de que señor Director

Ejecutivo, licenciado Luis Eduardo Vargas Jiménez, me eligió sin duda de mis credenciales, ya que por años considero tener derecho”.

SE ACORDO: *Trasladar las diligencias de la solicitud a estudio individual de los Integrantes de este Consejo, con el fin de ser analizado en una próxima sesión.*

ARTICULO IX

*El Licenciado **Mario Fernández Fernández** Jefe del Organismo de Investigación Judicial de Liberia mediante Oficio N^a 798-99-DRG, solicita reconsideración al artículo V de la sesión de este Consejo celebrada el 19 de enero en curso, donde por los motivos indicados se denegó la impugnación de la terna N^a 524-98.*

*Una vez discutido el asunto **SE ACUERDA** Indicarle al Lic. Fernández Fernández que la argumentaciones indicadas no se consideran justificadas por este Consejo, razón por la cual se mantienen los criterios establecidos en la sesión del 19 de enero en curso, articulo V.*

ARTICULO X

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos mediante Informe CV-128-99 indica:

*“Respecto al oficio No. 755 del 4 de los corrientes enviado a ese Consejo por el personal de apoyo del Tribunal de la Inspección Judicial, con relación a nuestro informe **CV-340-98** del 23 de setiembre de 1998, conviene exponer las siguientes apreciaciones:*

- 1. Es totalmente inexacta la aseveración en el sentido de que el informe citado una vez elaborado se traspapeló.*
- 2. La metodología utilizada para obtener la información necesaria para el análisis depende de cada caso en particular. En este sentido a veces se torna innecesario y redundante entrevistar a todos los servidores de un despacho; en su lugar, se recurre a otros medios de verificación y control.*
- 3. En el caso concreto, aparte de los cuestionarios de clasificación, se entrevistó ampliamente al **Secretario de la Inspección Judicial** por ser el superior*

inmediato del personal de apoyo y tener gran conocimiento de la situación del Despacho.

4. Es conocida desde siempre la dependencia de nuestros estudios de la veracidad y calidad de la información que las fuentes nos brinden para el análisis.

5. Ante la situación presentada, independientemente de los motivos, que tenga el personal de apoyo de la Inspección Judicial para sostener que el estudio no se ajusta a la realidad de sus labores, la prudencia aconseja suspender cualquier efecto que se derive del informe cuyo cuestionamiento es evidente.

6. Como a corto plazo se proyecta revisar los puestos del ámbito jurisdiccional, salvo mejor criterio, se piensa que lo más recomendable es considerar la situación de estos cargos cuando se analicen las implicaciones del Código Procesal Penal.

7. Finalmente, deseamos manifestar nuestro respetuoso pero enérgico rechazo en cuanto a las desafortunadas manifestaciones incluidas en el oficio aludiendo situaciones disciplinarias que en el pasado debió enfrentar el Lic. Gonzalo Arana Oronó, profesional responsable del análisis, así mismo debe señalarse que el Lic. Arana cumplió con su trabajo de manera objetiva, según aconseja la técnica en estos casos.

8. La aplicación de principios elementales de discreción por parte de los recurrentes, pudo haber evitado la penosa situación de poner al descubierto una faceta del comportamiento ético y moral de quienes indebidamente han ventilado aspectos privados del Despacho donde laboran”.

SE ACORDO: *Aprobar en todos sus extremos las manifestaciones del Departamento de Personal hechas mediante Informe CV-128-99, por lo tanto la solicitud de los servidores de la Inspección Judicial se analizará tomando en consideración las implicaciones que se deriven de la revisión de la estructura de los despachos judiciales, así como los resultados del estudio de clases anchas que en estos momentos se encuentra en la Corte Plena para su aprobación.*

ARTICULO XI

Mediante Oficio N^o 2226-99 de fecha 24 de febrero último la Secretaría General de la Corte indica lo siguiente:

“Me permito comunicarle, muy respetuosamente, que el Consejo Superior en la sesión celebrada el día de ayer, dispuso trasladarle para estudio e informe del Consejo que usted preside, de ser posible y por la urgencia de la gestión, dentro del tercer día contado a partir del siguiente al del recibo de esta comunicación, el Oficio N^o 0576-DG-99 de 22 de los corrientes, en el que la Licda. Lineth Saborío Chaverri y el Lic. Jorge Rojas Vargas, por su orden Directora General y Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, solicitan la ampliación por seis meses más el permiso con goce de sueldo, concedido a la Dra. Erna Meléndez Bolaños, Jefa de la Sección de Investigaciones Inmunohematológicas del Departamento de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial, con el fin de que continúe con los estudios de Maestría en Microbiología, Parasitología y Química Clínica con énfasis en Biología Molecular, en la Universidad de Costa Rica.

Oportunamente se le remitirá la transcripción del respectivo acuerdo”.

SE ACORDO: *Recomendar a la Corte Plena la prórroga de seis meses más del permiso concedido a la Dra. Erna Meléndez Bolaños, por las especiales circunstancias esbozadas en diferentes oficios y notas que se hicieron llegar a este Consejo.*

ARTICULO XII

*Se conoce el Informe CV-121-99 sobre la solicitud del señor **Ezequiel Alvarez Cabezas**, Operador de Computador del Departamento de Informática, para que se le reconozca el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Con nota del 10 diciembre último, el señor Ezequiel Álvarez Cabezas, expone lo siguiente:

“Muy respetuosamente le solicito su colaboración para que se proceda a incluir en la planilla correspondiente el gasto respectivo, ya que he sido nombrado como operador de computador del Departamento de Informática (plaza nueva aprobada para el período 1998. puesto No. 038484), por los meses de enero y febrero de 1999; por lo que debe reconocer el 25% (sobresueldo), beneficio de que goza dicho puesto.

Lo anterior según proposición de nombramiento No. 047-PN-1-98 del día de hoy, suscrita por el jefe del Departamento de Informática.”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1** *El señor Ezequiel Álvarez Cabezas, se encuentra nombrado como Operador de Computador*
- 2.2** *En virtud de lo expuesto y lo indicado en el numeral 2.2, procede reconocer al señor Álvarez Cabezas el 25% sobre el salario base de la clase Operador de Computador por concepto de prohibición.*
- 2.3** *Rige a partir del 10 de diciembre de 1998 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIII

*Se conoce el Informe CV-124-99 sobre la solicitud del Bachiller **Geovanny Chaves Araya** Analista Regional de Informática de la Unidad Administrativa Regional de Cartago, para que se le reconozca el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 23 de diciembre último, el señor Geovanny Chaves Araya, Analista Regional de Informática, expone lo siguiente:

“ Solicito se me reconozca el 30%, correspondiente a la prohibición sobre el puesto de Analista Regional, que desempeñaré en la Unidad Administrativa de Cartago, por el período correspondiente de 1 de febrero al 30 de abril de 1999. Por cuanto cumplo con el requisito de Bachiller en sistemas Informáticos. ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1** *El interesado se encuentra nombrado interinamente como Analista Regional de Informática y cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2** *En virtud de lo anterior, procede reconocer al Br. Geovanny Chaves Araya el 30% sobre el salario base de la clase de Analista Regional de Informática por concepto de prohibición.*
- 2.3** *Rige a partir del 12 de febrero de 1999 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 18 horas.

Lic. José Luis Bermúdez Obando
Subjefe de Personal